

Resolución MIP-RR-0002-2021 Que Establece el Procedimiento de Movimiento y Novedades de los Recursos Humanos de los Cuerpos de Bomberos de los Ayuntamientos.

Considerando: Que el Ministerio de Interior y Policía (MIP) es el órgano encargado de *desarrollar las políticas públicas relacionadas con la Seguridad Ciudadana, en un marco de respeto a los derechos ciudadanos, el diálogo, la concertación y la participación e inclusión ciudadana*, que además es el órgano superior de la Policía Nacional y tiene a su cargo la articulación de las gobernaciones y los Cuerpos de Bomberos.

Considerando: Que de conformidad con el artículo 18 del Decreto Núm. 316-06 que establece el Reglamento General de los Bomberos, *los Cuerpos de Bomberos están adscritos a los Ayuntamientos de los municipios respectivos y articulados por la Secretaria de Interior y Policía.*

Considerando: Que los fondos que le son asignados a los cuerpos de bomberos provienen del Presupuesto Nacional de Ingresos y Gastos Públicos que le corresponden a los ayuntamientos, a los cuales están adscritos; dichos fondos son entregados por intermediación del Ministerio de Interior y Policía directamente o a través de los ayuntamientos, en cumplimiento de las disposiciones del artículo precedentemente citado.

Considerando: Que ha solicitud del Ministerio Administrativo de la Presidencia de la República, el Ministerio de Administración Pública realizó un levantamiento sobre la situación estructural y operacional de todos los Cuerpos de Bomberos del país, con el objetivo de realizar una escala salarial de los servidores públicos que colaboran en esos organismos. El MAP, en el informe final del levantamiento realizado determinó, que Los Cuerpos de Bomberos no tienen una estructura orgánica definida que permita una eficiente organización y manejo de los Recursos Humanos.

Considerando: Que para resolver la situación de los Cuerpos de los Bomberos, el Ministerio de Administración Pública, ha recomendado lo siguiente:

1. *Socializar e involucrar en el proceso a los actores claves que suscribieron el Acuerdo de Compromiso conjunto por fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos.*
2. *Crear una Unidad en el Ministerio de Interior y Policía que sirva de enlace entre los Cuerpos de Bomberos y los Ayuntamientos.*
3. *Definir en la Unidad del Ministerio de Interior y Policía (MIP) el Procedimiento a seguir para las novedades de nómina en base a la normativa legal vigente.*
4. *Definir el mecanismo coordinación entre el Ministerio de Interior y Policía y los Ayuntamientos para los ingresos y novedades del personal.*



Considerando: Que de acuerdo al MAP, la estructura orgánica de Los Cuerpos de los Bomberos debe ser la siguiente:

1. *Intendente*
2. *Sub-intendente*
3. *Jefe de Operaciones*
4. *Jefe Dpto. Técnico*
5. *Chofer de Camión*
6. *Respondedor Rescatista*
7. *Respondedor de Emergencias*

Considerando: Que el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Núm. 247-12, dispone como principio de Administración Pública la eficacia de la actividad administrativa, el cual establece que:

La actividad de los entes y órganos de la Administración Pública perseguirá el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en las normas, planes y convenios de gestión, bajo la orientación de las políticas y estrategias establecidas por el o la Presidente de la República. (...). Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad y evitar dilaciones indebidas. La actividad de las unidades administrativas sustantivas de los entes y órganos de la Administración Pública del Estado se corresponderá a la misión de éstas, y la actividad desarrollada por las unidades administrativas de apoyo técnico y logístico se adaptará a las de aquellas.

Considerando: Que las recomendaciones anteriores fueron aprobadas; por lo tanto, el Ministerio de Interior y Policía haciendo ejercicio de sus potestades y en cumplimiento del rol que se le ha atribuido para el manejo de los recursos humanos de los Cuerpos de los Bomberos ha decidido emitir la resolución que sigue.

Vistos:

1. La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de 2015.
2. Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.
3. Decreto Núm. 316-06 que establece el Reglamento General de los Bomberos, de 28 de julio de 2006.
4. Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.



5. Ley Núm. 107-13, sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013.
6. Ley Núm. 2527, que crea la Comisión de Prevención de Incendios, de fecha 4 de octubre de 1950.
7. Ley Núm. 147-02, por la cual se adopta una política nacional de gestión de riesgos, se crea el Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación, y Respuesta de la República Dominicana, de fecha 22 de septiembre de 2002.
8. Ley Núm. 340-09, para el Control y Regulación de Productos Pirotécnicos, de fecha 7 de octubre de 2009.
9. Decreto Núm. 85-11, que contiene el Reglamento para la Seguridad y Protección contra incendios (R-032 del MOCP), de fecha 24 de febrero de 2011.
10. Ley Núm. 184-17, que crea el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 911, de fecha 24 de julio de 2017.

El Ministro de Interior y Policía, por autoridad de la ley y en mérito de los citados artículos:

Dicta La Siguiete Resolución:

Primero. – De los Nombramientos de los Cuerpos Bomberos. Dispone que para proceder con el nombramiento de los miembros del Cuerpo de Bomberos se deberá aportar al Ministerio de Interior y Policía (MIP), de la siguiente documentación:

a) Intendentes:

1. Carta solicitud de nombramiento dirigida al Ministro;
2. Carta de nombramiento del alcalde del Ayuntamiento correspondiente;
3. Resolución de ratificación de la Sala Capitular;
4. Hoja de Vida y los documentos que los sustenten,
5. Copia de Cédula de Identidad y Electoral;
6. Prueba antidoping;
7. Certificación de no antecedentes penales.

b) Sub-intendente, Jefe de Operaciones, Jefe Dpto. Técnico, Chofer de Camión, Respondedor Rescatista y Respondedor de Emergencias:

1. Carta solicitud de nombramiento dirigida al Ministro;
2. Carta de nombramiento del Intendente;



3. Hoja de Vida y los documentos que los sustenten;
4. Copia de Cédula de Identidad y Electoral;
5. Prueba antidoping;
6. Certificación de no antecedentes penales.

Párrafo I.- Los siete (7) Cuerpos de Bomberos que trabajan en línea para las acciones de su personal, tienen que pedir la no objeción del Ministro de Interior y Policía.

Párrafo II. – Recibida la solicitud de nombramiento para el cargo de intendente, el área correspondiente, evaluará el expediente y remitirá con la recomendación de aprobación al despacho del Ministro, para que determine la procedencia o no de la solicitud y emita no objeción a la misma.

Párrafo III. – El Ministerio de Interior y Policía (MIP) responderá a la solicitud de nombramiento en un plazo de 10 días contados a partir de la fecha de recepción.

Párrafo IV. – Los intendentes de los Cuerpos de Bomberos y los Ayuntamientos Municipales, deberán depurar los expedientes previos a solicitar inclusión al Ministerio de Interior y Policía.

Segundo. – De las novedades del personal de los Cuerpos de Bomberos. Establece que los Cuerpos de Bomberos remitirán dentro de los días 15 y 20 de cada mes, las solicitudes de aprobación de desvinculaciones y cambios de posición del personal, con la documentación que lo sustente, y el Ministerio de Interior y Policía procederá a evaluar dichas solicitudes. Si las solicitudes fueren aprobadas se procederá a actualizar la nómina, en caso de no procedencia, será devuelta con las recomendaciones de lugar, al Cuerpo de Bombero solicitante. Los cambios se reflejarán en la nómina del mes siguiente.

Párrafo I. – Las solicitudes recibidas posteriores a la fecha establecida serán procesadas el mes siguiente.

Párrafo II. – Las desvinculaciones de los intendentes, además de la documentación que sustente la acción, deberá contar con la aprobación de la Sala Capitular y la no objeción del Ministro de Interior y Policía.

Párrafo III. – Las solicitudes de no objeción, deberán tramitarse dentro del plazo establecido en el presente artículo.

Tercero. – De las sustituciones de personal. Dispone que las sustituciones del personal se remitan con las documentaciones que la sustenten al MIP para su aprobación, quien responderá la solicitud en un plazo no mayor de 10 días.



Párrafo I. – Las personas que sustituyan a cualquier colaborador, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo primero de la presente resolución, según corresponda.

Párrafo II. – Las sustituciones deberán remitirse dentro del plazo establecido en el artículo segundo de la presente resolución.

Cuarto. – Reuniones ordinarias para la gestión humana. – El Ministerio de Interior y Policía se reunirá mensualmente con la Unión Nacional de Bomberos (UNABOM), a los fines de dar seguimiento a la gestión humana y administrativa de los cuerpos de bomberos.

Quinto. - Instruye a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Interior y Policía a ejecutar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

Sexto. – Vigencia. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y publicación.

Séptimo. – Publicación. Ordena, a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Interior y Policía y a la Oficina de Libre de Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución en el portal de esta institución, para su divulgación.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dos de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

JESÚS VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Ministro de Interior y Policía.

